



RESOLUCIÓN N° 0100.24.03.08.011

(19 de agosto de 2008)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESCRIBE EL PROYECTO ENLACE ENTRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y EL PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI”

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la estrategia **1.4 Implementar un Proyecto Enlace** del Objetivo Corporativo **1 Fortalecer el Control Fiscal**, del **PLAN ESTRATÉGICO 2008-2011** de la Contraloría General de Santiago de Cali propone “desarrollar un efectivo sistema de comunicación entre procesos misionales para que cada uno reconozca las necesidades, características y condiciones de los restantes procesos con el fin de facilitar la estructuración y soporte de los hallazgos”.

Que la vigilancia de la gestión fiscal que realiza la Contraloría General de Santiago de Cali a sus sujetos de control se ejerce mediante la aplicación y desarrollo del Proceso Auditor en ejecución del Plan General de Auditoría.

Que para el ejercicio del Proceso Auditor se aplica la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral AGEI, Audite definida como la metodología que le permite a la Contraloría General de Santiago de Cali, evaluar todos los componentes de la Gestión fiscal y administrativa a través del control interno, financiero, de legalidad, de gestión y de resultados, los cuales se realizan de forma articulada para fundamentar el dictamen de la cuenta fiscal que rinden los sujetos vigilados.

Que se hace necesario articular el desarrollo de los procesos Auditor y el de Responsabilidad Fiscal, con el fin de disminuir el archivo o la devolución de hallazgos de tipo fiscal, evitando decisiones divergentes y haciendo que el organismo de control cumpla, de una manera eficaz, eficiente, económica y oportuna, sus negocios misionales, contribuyendo de manera positiva en ser parte activa en el mejoramiento de la gestión pública y procurando el buen uso de los recursos.

Que en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prescribir el Proyecto Enlace para la Contraloría General de Santiago de Cali, el cual adopta la siguiente metodología:

DEFINICIÓN, OBJETIVOS y METAS

Definición:

El Proyecto Enlace es la articulación del proceso auditor con el proceso de Responsabilidad Fiscal, con el fin de disminuir el archivo o devolución de hallazgos de tipo fiscal; evitar decisiones divergentes y garantizar que la función de los organismos de control se cumpla eficaz, económica y oportunamente.

OBJETIVOS

Objetivo General:

Articular el proceso auditor con el proceso de responsabilidad fiscal, con el fin de disminuir el archivo o la devolución de hallazgos de tipo fiscal y lograr mayor eficiencia y eficacia en la realización de los procesos misionales de la Contraloría General de Santiago de Cali.

Objetivos Específicos:

1. Unificar criterios al interior de la Contraloría en torno a la tipicidad de la infracción o de la irregularidad que se remita a la estructuración de los elementos que integran la responsabilidad fiscal.
2. Lograr que en desarrollo del proceso auditor, en el momento de identificar y estructurar el hallazgo fiscal se recauden las pruebas documentales y las evaluaciones técnicas pertinentes y conducentes a contar con una solidez y solvencia del criterio probatorio que permita dar inicio a la etapa de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.
3. Garantizar el acompañamiento en el trámite del proceso auditor, con el apoyo técnico especializado de profesionales que laboren en otras áreas de la Entidad, para la práctica de pruebas que requieran conocimientos específicos.
4. Permitir que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal preste apoyo y acompañe a las Direcciones Técnicas en la constitución de hallazgos de tipo fiscal, cuando no se tenga suficiente claridad sobre la incidencia fiscal, la determinación de posibles responsables y existan dudas sobre la caducidad de la acción fiscal.

Metas:

1. Lograr que la totalidad de los hallazgos fiscales trasladados a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, desde el proceso auditor, den lugar a sólidos procesos de responsabilidad.
2. Disminuir en un 50% el número de indagaciones preliminares que se tramitan en Responsabilidad Fiscal.
3. Disminuir en un 100% el número de archivos de antecedentes, indagaciones preliminares y procesos de responsabilidad fiscal por no incidencia fiscal.

4. Incrementar los niveles de eficiencia, eficacia y calidad de los procesos misionales en la Contraloría General de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. Operatividad del Proyecto. El proyecto enlace operará mediante el desarrollo y aplicación de tres actividades a saber:

1. Talleres de experiencias en temas comunes a los Procesos Auditor y de Responsabilidad Fiscal.

La Contraloría General de Santiago de Cali previa concertación entre Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, las Direcciones Técnicas, y otras áreas que puedan aportar al tema, llevará a cabo jornadas de información y capacitación en temas comunes a los procesos Auditor y de Responsabilidad Fiscal.

Los temas y casos prácticos serán propuestos por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y las Direcciones Técnicas. Identificados los temas se establecerá la metodología para ser abordados mediante la participación activa de los funcionarios de las áreas interesadas.

Los talleres serán programados y coordinados con la Dirección Administrativa y Financiera, facilitando el apoyo logístico correspondiente.

El material de trabajo, como lecturas, artículos, jurisprudencias o estudio de casos deberán ser preparados por los funcionarios encargados de exponer y entregados a quienes participan de los talleres, al menos con 5 días de anticipación

Los participantes en los talleres deberán asistir de manera permanente y obligatoria

Cuando los temas y las circunstancias así lo ameriten, la Contraloría General de Santiago de Cali podrá obtener la participación de docentes expertos en los temas.

Como conclusión de los talleres, y con el fin de unificar criterios en torno a los temas expuestos, se constituirán memorias que serán elaboradas por el relator nombrado en cada taller y socializadas por la Oficina de Comunicaciones.

Se deberá dejar registro de las capacitaciones y se otorgará el correspondiente certificado de asistencia a los participantes.

2. Mejoramiento del sistema de información entre las Direcciones Técnicas y la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal.

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal presentará de manera semestral un informe discriminado por Dirección Técnica que deberá contener, como mínimo, la identificación de los hallazgos, indagación preliminar y proceso de responsabilidad fiscal, entidad afectada, fecha de recibo del hallazgo, fecha de apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal, indicando el trámite surtido y el estado en que se encuentran.

Las Direcciones Técnicas por su parte deberán cruzar esta información con las remisiones de los hallazgos que hayan efectuado, para verificar que todos los hallazgos fueron recibidos y atendidos por la Dirección Operativa; en caso de encontrar inconsistencias se informará a la Dirección Operativa, quien adelantará el seguimiento de cada caso en particular y tomará las acciones que corresponda, informado a la Dirección Técnica respectiva.

Esta información le permitirá a la entidad permanecer informada sobre el trámite o resultado de los hallazgos e indagaciones preliminares, identificar los hallazgos que reviertan mayor importancia, los que estén en inactividad, los que ameriten dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal de forma preferencial o donde se deban conformar grupos especiales para su trámite o efectuar traslados a la Fiscalía y/o Procuraduría.

3. Acompañamiento en mesas de trabajo con auditores, para el perfeccionamiento de hallazgos fiscales.

Para adelantar esta actividad es necesario que tanto el proceso auditor como el de responsabilidad fiscal conozcan la metodología del audite, en especial lo establecido en la fase de ejecución en cuanto a los pasos que se deben cumplir para que una observación producto de una auditoria se valide como hallazgo, como también la forma en que deben ser redactados y comunicados.

En la validación de los hallazgos, destinada a evaluar la suficiencia y pertinencia de las evidencias, si se considera necesario, se deberá solicitar la asesoría del funcionario enlace a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, cuando se trate de observaciones con posible incidencia fiscal, ya sea por dificultad en la constitución del hallazgo, la identificación de los presuntos responsables, interpretación de los conceptos de daño patrimonial o gestión fiscal o cualquier otro elemento que se requiera para el perfeccionamiento del hallazgo fiscal.

Para el desarrollo de esta actividad se llevarán a cabo mesas de trabajo donde participarán el funcionario de enlace por parte de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, los auditores que conocen el caso y demás funcionarios que se considere pertinente por la naturaleza del hecho. Esta labor solo tendrá lugar a iniciativa de la Dirección Técnica, y la opinión de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal no compromete el resultado de la auditoría.

Con cinco días de anticipación se concertará mesa de trabajo y los funcionarios auditores harán llegar a los funcionarios de enlace de Responsabilidad Fiscal un resumen del caso que se va a analizar, indicando la entidad afectada, principales normas que la rigen, descripción del hecho presuntamente irregular y demás circunstancias que interesen al caso.

Llegada la fecha y hora de reunión, con la presencia de los funcionarios de enlace de cada área, los funcionarios auditores harán un relato detallado de las circunstancias de los hechos presuntamente irregulares, exponiendo las dudas sobre los mismos, especialmente desde el punto de vista jurídico y de perfeccionamiento del hallazgo fiscal.

Escuchados los funcionarios auditores y demás que intervengan, se harán los análisis del caso por parte de los intervinientes, si hay consenso sobre las dudas presentadas se culminará con las conclusiones a que haya lugar, siempre teniendo en cuenta que la opinión de los funcionarios de enlace de Responsabilidad Fiscal no comprometen el resultado de la auditoría; su intervención es más desde el punto de vista didáctico y académico, por lo tanto la responsabilidad de la decisión del caso es solo de los funcionarios de la Dirección Técnica.

En caso de diferencias de opinión entre los funcionarios de la Dirección Técnica y los funcionarios de enlace de Responsabilidad Fiscal, la decisión corresponde tomarla a los funcionarios que adelantaron la auditoría.

Esta actividad es previa a la remisión de los hallazgos al Despacho del Contralor y no constituye un procedimiento de supervisión o revisión jerárquico, sino de apoyo entre las áreas misionales.

Del resultado de la mesa de trabajo se levantará acta, exclusivamente con fines informativos, donde consten las circunstancias generales sobre la misma, el caso tratado y las principales opiniones emitidas por los participantes.

ARTÍCULO TERCERO. Aspectos que se deben verificar en las mesas de trabajo. Los funcionarios que participen de la mesa de trabajo deben tener especial cuidado en verificar los siguientes aspectos:

Cual es la entidad auditada y normas que la rigen.

Con esto se pretende conocer el contexto sectorial, la función misional de la entidad auditada, las políticas del sector y las normas que rigen la actividad administrativa de la entidad y que regulan la gestión fiscal de los servidores públicos y particulares que intervienen en el cumplimiento de los fines misionales de la misma.

Cual es el hecho generador del daño patrimonial.

En este punto se pretende conocer, de manera detallada, cuales fueron las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se ejerció la gestión fiscal que generó el daño patrimonial. Se verificara que el hecho sea claro, conciso y específico de forma tal que el abogado instructor y funcionario de conocimiento del proceso que pueda derivar de ese hecho, pueda entenderlo sin mayores dificultades.

Cual es el daño patrimonial y su cuantificación.

Se deberá señalar con claridad en qué consiste o está representado el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado y cuáles son las pruebas documentales que soportan la existencia de dicho daño.

El daño patrimonial al Estado debe estar cuantificado en pesos colombianos o moneda extranjera, soportado con pruebas documentales, periciales o apoyos técnicos que ofrezcan certeza sobre la existencia y cuantía del daño. En la cuantificación se deberá tener en cuenta tanto el daño emergente como el lucro cesante, si es del caso.

Cual es la gestión fiscal que generó el daño.

Se debe identificar cuál es la gestión fiscal ejecutada de manera ineficiente, ineficaz, antieconómica o que desconoció la valoración de costos ambientales, señalando las funciones a cargo del gestor fiscal y evaluando la posible violación de los principios del control fiscal.

Cuándo ocurrió el hecho generador del daño patrimonial.

En el formato de hallazgo, especialmente en la descripción del hecho, debe estar expresamente determinada la fecha de ocurrencia del hecho, indicando día, mes y año, cuando se trate de hechos de realización instantánea, o cuando el hecho sea de tracto sucesivo se deberá indicar la última fecha de los hechos generadores del daño patrimonial y el acto administrativo en el cual se consignó la decisión del gestor fiscal.

Quiénes son las personas presuntamente responsables del daño patrimonial y que gestión fiscal realizaron.

Se deberán identificar e individualizar a las personas que por acción u omisión dieron lugar al daño patrimonial, para lo cual se debe contar como mínimo con los nombres y apellidos completos, documento de identidad, última dirección registrada en la hoja de vida, acta de posesión si es o fue funcionario público; cuando se trate de particulares o personas jurídicas o naturales que resulten comprometidas, se deberá suministrar la información correspondiente, aportando certificados de existencia y representación expedido por la cámara de comercio o los documentos que permitan identificar e individualizar a las personas jurídicas señaladas como presuntos responsables.

ARTÍCULO QUINTO. Principales pruebas que se deben acopiar para determinar el hallazgo fiscal. La determinación de los hallazgos deberá presentar las siguientes pruebas

- Pruebas documentales, periciales o informes técnicos que demuestren la existencia del daño patrimonial.
- Pruebas que demuestren la estimación del daño patrimonial.
- Pruebas que demuestren la conducta activa u omisiva de los presuntos responsables, especialmente las que permitan identificar que se está en presencia de una conducta de un "Gestor Fiscal".
- Prueba que demuestre la fecha de ocurrencia del daño patrimonial.
Pruebas que demuestren el vínculo de la compañía aseguradora para con la entidad afectada y su vínculo frente al hecho presuntamente irregular.

ARTÍCULO SEXTO. Responsables. Los responsables del funcionamiento y efectividad del proyecto enlace son el Director Operativo de Responsabilidad Fiscal y los Directores Técnicos. La Oficina de Auditoría y Control Interno verificará que las actividades establecidas en esta metodología se lleven a cabo, e informará a la alta gerencia de su aplicabilidad e impacto.

El desarrollo del Proyecto Enlace fortalece el ejercicio y efectividad del control fiscal y constituye un valioso instrumento de mejoramiento de la comunicación entre los procesos Auditor y de Responsabilidad Fiscal, acorde con los lineamientos del Plan Estratégico de la Contraloría General de Santiago de Cali para el periodo 2008 – 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali.